



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1757-13

BUENOS AIRES, 12 AGO 2014

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 31 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) del 16 de agosto de 2013 (B.O. 23/08/13) se adjudicó a la firma M&A SECURITY CONSULTORES S.A. la licitación pública N° 1/13, ordenada por la Resolución N° 4 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 7 de febrero de 2013 (B.O. 15/02/13), para la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao N° 982/976 de la Ciudad de Buenos Aires donde realizan sus actividades la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el término de DOCE (12) meses contados desde la fecha de inicio de la contratación y con un presupuesto mensual de PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 66.805,44.-) IVA incluido.

Que debido a la finalización de la mencionada contratación el próximo 26 de agosto de 2014 y en función de encontrarse aún en trámite el nuevo llamado a licitación pública que tramita por Expediente N° 2087-14 del registro de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO solicita una prórroga de la contratación adjudicada por la mencionada Resolución ERAS N° 31/13, en los mismos términos y por el plazo de CUATRO (4) meses o hasta tanto sea adjudicada la nueva contratación, lo que ocurra primero.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO requirió el acuerdo a la empresa M&A SECURITY CONSULTORES S.A., habiendo ésta manifestado su conformidad con la continuidad de la contratación por el término de CUATRO (4)



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1757-13

///2

meses o hasta la adjudicación de la nueva contratación, lo que ocurra primero, en los términos del artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras, Servicios y Suministros del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo II por Resolución ERAS N° 3/07 (B.O. 9/8/07) y sus modificatorias.

Que la ampliación de la contratación se encuadra en las previsiones del citado artículo 28, inciso b), del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por el cual se dispone que: *“La dependencia contratante con aprobación del Directorio podrá autorizar: a) El aumento o disminución de la prestación hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) el total adjudicado, en las mismas condiciones pactadas, previa conformidad del adjudicatario. b) En los mismos términos, podrá prorrogar las prestaciones de cumplimiento sucesivo por un plazo que no exceda a la tercera parte del término establecido para el contrato, debiendo emitirse una Orden Complementaria antes del plazo de vigencia del contrato. Si la prestación fuera esencial para el cumplimiento de las funciones del ERAS la misma deberá ser continuada hasta que sea sustituida por otra contratación”.*

Que resulta de aplicación la Resolución ERAS N° 3/07, modificada por Resoluciones ERAS N° 26 del 22 de diciembre de 2011 (B.O. 6/1/12) y N° 2 del 25 de enero de 2013 (B.O. 1/2/13), que rigió la contratación que se amplía por la presente en tanto el artículo 5° de la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13) dispone *“...los procedimientos de selección que al dictado de la presente se encontraren en curso, continuarán sometidos hasta la conclusión de la relación contractual que de ellos se derive, a las normas que rigió la convocatoria”.*

Que, en consecuencia y de acuerdo con el monto de la contratación adjudicada por Resolución ERAS N° 31/13, la ampliación propiciada es por un



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1757-13

///3

importe mensual de PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$66.805,44.-) IVA incluido, ascendiendo en consecuencia a la suma total de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 267.221,76.-) IVA incluido.

Que deben mantenerse las prestaciones en las formas detalladas en el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares y el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia aprobados como Anexo por la mencionada Resolución ERAS N° 4/13.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informa que existe disponibilidad financiera para la ampliación de esta contratación.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado*".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1757-13

///4

administrativo.

Que conforme lo dispuesto en el mentado Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 3/07, modificada por Resoluciones ERAS N° 26/11 y N° 2/13, corresponde el dictado de la presente al Directorio del Organismo, quien se encuentra facultado para ello en virtud de lo normado por los artículos 41 y 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07).

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1757-13

///5

DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación.

Que en tal sentido y conforme la necesidad de la presente ampliación de la contratación, corresponde la implementación de las medidas necesarias tendientes a su cumplimiento.

Que así y conforme lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones aplicable, corresponde resolver la ampliación de la contratación adjudicada por Resolución ERAS N° 31/13.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1757-13

///6

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Amplíase a partir del día 27 de agosto de 2014 y por el plazo de CUATRO (4) meses o hasta la adjudicación de la nueva licitación pública que tramita por el Expediente ERAS N° 2087-14, lo que ocurra primero, la contratación adjudicada a la empresa M&A SECURITY CONSULTORES S.A. por Resolución ERAS N° 31/13 para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Av. Callao N° 982/976 de la Ciudad de Buenos Aires donde realizan sus actividades la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por un importe mensual de PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$66.805,44.-) IVA incluido, ascendiendo en consecuencia a la suma total de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 267.221,76.-) IVA incluido; en idénticas condiciones y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares y el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia aprobados como Anexo por la Resolución ERAS N° 4/13; ello conforme lo previsto en el artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras,



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1757-13

///7

Servicios y Suministros del ERAS aprobado como Anexo II por Resolución ERAS N° 3/07, modificada por Resoluciones ERAS N° 26/11 y N° 2/13.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000026

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.